CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 09/08/2022, 23/09/2022, 26/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 06/10/2022 Y 10/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 2 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-**2022-00262**-00

Vista la constancia secretarial, y ante la solicitud presentada por parte de la abogada de la entidad demandante para que se adicione un valor al mandamiento de pago librado, el Juzgado señala que conforme al artículo 430 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago en la forma que el Juez la considera legal, y de la revisión del numeral SEXTO del pagaré objeto de cobro, al cual se hace alusión la peticionaria como sustento de la petición, el Juzgado observa que no se indica concretamente que se deba librar una suma fija por concepto de intereses de mora. En virtud de ello, se libró de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha de presentación de la demanda, adicionalmente, en el hecho 7.2.2 de la demanda se señala que dichos intereses han sido causados desde el mes de diciembre de 2022, fecha a la que aún no se ha llegado, por tanto no es posible tener en cuenta este valor pretendido y SE NIEGA la petición para adicionarla al mandamiento.

Por otra parte y para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente el oficio allegado por parte de la Oficina de Registro de San Martin, Meta donde se indica que documentos emitidos en medios físicos o documentales Cuando las autoridades judiciales expidan los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, se deberán seguir los procedimientos y trámites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente.

Finalmente, se ingresan las respuestas a la medida decretada, que envían las entidades bancarias: Sudameris, BBVA, Bancolombia, Pichincha, Caja Social, Occidente y Colpatria, donde informan que no poseen vínculos con la demandada; y el reporte del Banco Davivienda, donde da cuenta del registro de la medida respetando el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO DEL 6 de diciembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JP

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee077c9bba8053cc34982982121bd5b69c7e31f71e6730a681f2615604ebd2fb**

Documento generado en 05/12/2022 09:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica